



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ORDENANZA N° 137 - 19

/MCPSMH.-

Santa María de Huachipa, 29 MAYO 2019

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada en la fecha, el Informe N° 064-2019/GAT/MCPSMH, de la Gerencia de Administración Tributaria, quien remite el proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública del Centro Poblado de Santa María de Huachipa – Distrito de Lurigancho Chosica", el Informe N° 113-2019/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 392-2019/GM/MCPSMH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9º, numeral 8, de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el último párrafo del artículo 56º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la Municipalidad, las vías y áreas públicas, con subsecuente materia de competencia de la municipalidad;





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

Que, el inciso 16 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es materia de competencia municipal, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, mediante Informe N° 064-2019/GAT/MCPSMH, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, mediante el Oficio N° 14 APRUHN de la Asociación de propietarios y Residentes de la Urb. Huachipa Norte, nos comunica que, se encuentran estacionados permanentemente varios vehículos en desuso, inoperativos o conocidos comúnmente como chatarra, causando incomodidad y malestar en el vecindario, ya que atenta contra el ornato, orden, limpieza, así como también contaminación visual en dicha Urbanización.

Que, así mismo, señala el informe que, se ha verificado que, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se encuentran vehículos abandonados en los espacios públicos, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de basura, obstruyendo el tránsito peatonal y vehicular; lo cual conlleva que atente contra el ornato, es por ello que, resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del Centro Poblado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 113-2019/GAJ/MCPSMH, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, AUTOPARTES Y
CHATARRAS ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por finalidad, preservar el derecho de los vecinos al libre tránsito vehicular y peatonal, al mantenimiento del ornato, a la seguridad ciudadana, a la salud y bienestar, por lo que a través de la presente norma se indica el conjunto de



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

TITULO II

CAPITULO I

ORNATO, PROHIBICIÓN DE ABANDONO Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 3°. – *Prioridad del ornato Declárese de necesidad y prioridad el mantenimiento y conservación de las áreas de uso público, tales como las vías públicas, zonas de estacionamiento público, bermas, parques y jardines y áreas libres, con la finalidad de propender al ornato y embellecimiento de Santa María de Huachipa.*

Artículo 4°. – *Prohibición e infracción por abandono.*

Está prohibido que, en la vía pública del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se deje en estado de abandono vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y autopartes, lo cual constituye infracción sancionable. El estado de abandono se configura cuando el bien mencionado permanece inmovilizado en la vía pública, estacionamiento público, bermas, parques, jardines y demás espacios públicos, por más de 30 días.

Se considera como signos que evidencian el estado de abandono, el hecho de que se deje en la vía pública, un vehículo operativo, inoperativo, o en desuso, a la falta de condiciones para circular del bien, lo que se evidencia por la falta de condiciones para movilizarse, a la falta de interés del propietario para utilizar el bien o guardarlo dentro de un predio (cochera) o playa de estacionamiento, al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública.

Artículo 5°. – *Participación de los vecinos*

Constituye derecho y obligación de los vecinos, contribuir de manera individual o a través de sus organizaciones con el mantenimiento y conservación del ornato, el libre tránsito vehicular y peatonal, cumpliendo y participando, de manera activa, en el logro de los objetivos establecidos por la presente Ordenanza.

CAPITULO II

INFRACCIONES, SANCIONES, INTERNAMIENTO Y REMATE DEL BIEN ABANDONADO

Artículo 6°. – *Infracciones*

Constituye infracción a la presente ordenanza, sancionable con multa e internamiento del vehículo o autoparte el:





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

obtener información referencial de por lo menos tres vecinos que domicilien en las inmediaciones del lugar donde se encuentre el bien abandonado.

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, podrá omitir el procedimiento previo de emisión de la Resolución de Multa Administrativa, señalado en el artículo 7º de la presente norma, disponiendo medida complementaria de internamiento de vehículo declarado en abandono, cuando se encuentre en peligro de salud o seguridad pública.

Una vez recepcionado el informe sobre determinación de situación de abandono, la Gerencia de Administración Tributaria, observará el siguiente procedimiento:

a) Notificará preventivamente al propietario sobre la situación de abandono en que se encuentra el vehículo o autopartes de una unidad motorizada, a fin de que dentro del plazo de (07) siete días hábiles de notificado, proceda a retirarlo de la vía pública. La notificación preventiva, se efectuará en el domicilio del infractor, en caso que este sea conocido; de no serlo, gestionará obtener la información del Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos. Cuando no sea conocido el propietario o su domicilio, la notificación será adosada en una parte visible del vehículo o autopartes abandonados.

b) Dentro de los (02) dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el retiro, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, deberá de informar a la Gerencia de Administración Tributaria, sobre el estado de ubicación del bien declarado en abandono, precisando si fue retirado o no, para los efectos de la correspondiente imposición de sanción pecuniaria y no pecuniaria de internamiento vehicular. Para el caso de internamiento del vehículo declarado en abandono, la Gerencia de Administración Tributaria, deberá de disponer el internamiento del vehículo declarado en abandono, y de ser el caso, la Gerencia de Desarrollo Urbano, deberá de disponer el lugar o Depósito Municipal.

Para tal efecto, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, indicando la ubicación del vehículo, sus características y el estado de abandono en que se encuentre, para que preste el apoyo en el traslado del vehículo al Depósito Municipal o le lugar que indique la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que se realizará, por cuenta, costo y riesgo del propietario, extendiéndose un "Acta de Levantamiento" en el que se consignará las características del vehículo en estado de abandono, el nombre del propietario (en caso de estar plenamente identificado), la Resolución de Multa Administrativa impuesta v. la resolución que ordena la medida.





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

abonará en su oportunidad a la Municipalidad, la multa, los derechos, gastos de notificación, depósito y guardianía que ocasione el traslado de internamiento del bien.

De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente, describiéndose el bien y su estado de conservación y se oficiará a la DIROVE de la Policía Nacional del Perú para los fines de su competencia. Para el caso de vehículo o autoparte abandonado cuyos propietarios o domicilio no hayan sido conocidos, se dispondrá la publicación del extracto de la Resolución de Multa y disposición de internamiento del bien en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación describiéndose, en lo posible, las características del vehículo o autoparte.

d) Los vehículos o autopartes serán puestos a disposición de la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE) o del Juzgado competente, cuando éstos así lo soliciten en forma escrita y motivada, sin perjuicio del abono de derechos y sanción que corresponda que abone el infractor propietario a la municipalidad. En el caso, que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, dará cuenta del requerimiento al Depósito Municipal donde se ubique, para que procedan conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos de la materia, según sea el caso.

e) Si el vehículo abandonado, permanece más de (60) sesenta días, en el depósito de la Municipalidad, sin ser reclamado por su propietario, o sin que la DIROVE o el Juzgado competente lo soliciten; la Municipalidad procederá a su remate, previo seguimiento del procedimiento de Ejecución Coactiva establecido en la Ley N° 26979.

f) Del producto del remate, el Ejecutor Coactivo cobrará el monto de la deuda que resulte de aplicar el Artículo 10° de la presente Ordenanza, además de las costas y gastos. El remanente será consignado en el Banco de la Nación a nombre de esta Municipalidad, hasta el apersonamiento del propietario del vehículo rematado, quien acreditará la titularidad del mismo para los efectos de la entrega del remanente del remate.

De existir un saldo a favor del propietario, aquel será depositado en una cuenta corriente de la entidad, el cual será entregado a sólo requerimiento del propietario previa identificación.

Los vehículos y autopartes en abandono que no sean materia de adjudicación por remate, serán trasladados por la Sub Gerencia de al lugar de disposición final para su confinamiento definitivo, levantándose el acta respectiva.





Artículo 10°. – Procedimiento para el retiro del bien.

Para el retiro del bien el propietario deberá acreditar haber efectuado los siguientes pagos:

- a) Derecho de levantamiento y traslado al depósito donde se encuentre el vehículo.
- b) Derecho de depósito y guardiana.
- c) Pago de la multa correspondiente.
- d) Gasto de notificación que se hubiere realizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Otórguese el plazo de 45 días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos, carrocerías y autopartes de las unidades motorizadas que se encuentran en situación de abandono en la vía pública, procedan al retiro de los mismos, caso contrario conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, se procederá a aplicar las sanciones respectivas, así como el internamiento de los bienes referidos.

Segunda. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Defensa Civil, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su adecuada difusión.

Cuarta. - Establézcase los derechos por el Servicio No Exclusivo de Levantamiento y Traslado de Vehículo y/o Autoparte Abandonado y por Depósito y Guardiana de Vehículo y/o Autoparte Abandonado, encargándose a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, la elaboración del procedimiento, determinación del valor del derecho y la gestión para su inclusión en el TUPA vigente.

Quinta. – Modifíquese, al Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 118-16/MCPSMH, la infracción, multa y medida complementaria siguiente:

Gerencia de Administración Tributaria – Sub Gerencia de Fiscalización	MULTA EN	
---	----------	--





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

Sexta. - Encargar a la Gerencia Municipal la ejecución de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, previa cobertura presupuestal por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.

Séptima. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática en el Portal Institucional (www.munihuachipa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
REGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ORDENANZA N° 137 - 19

/MCPSMH.-

Santa María de Huachipa, 29 MAYO 2019

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada en la fecha, el Informe N° 064-2019/GAT/MCPSMH, de la Gerencia de Administración Tributaria, quien remite el proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública del Centro Poblado de Santa María de Huachipa – Distrito de Lurigancho Chosica", el Informe N° 113-2019/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 392-2019/GM/MCPSMH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9º, numeral 8, de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el último párrafo del artículo 56º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la Municipalidad, las vías y áreas públicas con subterráneos, puentes, túneles, etc., que forman parte del patrimonio municipal;





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

Que, el inciso 16 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es materia de competencia municipal, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, mediante Informe N° 064-2019/GAT/MCPSMH, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, mediante el Oficio N° 14 APRUHN de la Asociación de propietarios y Residentes de la Urb. Huachipa Norte, nos comunica que, se encuentran estacionados permanentemente varios vehículos en desuso, inoperativos o conocidos comúnmente como chatarra, causando incomodidad y malestar en el vecindario, ya que atenta contra el ornato, orden, limpieza, así como también contaminación visual en dicha Urbanización.

Que, así mismo, señala el informe que, se ha verificado que, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se encuentran vehículos abandonados en los espacios públicos, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de basura, obstruyendo el tránsito peatonal y vehicular; lo cual conlleva que atente contra el ornato, es por ello que, resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del Centro Poblado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 113-2019/GAJ/MCPSMH, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, AUTOPARTES Y
CHATARRAS ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA EN EL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por finalidad, preservar el derecho de los vecinos al libre tránsito vehicular y peatonal, al mantenimiento del ornato, a la seguridad ciudadana, a la salud y bienestar. por lo que, a través de la presente norma se indica el conjunto de



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

TITULO II

CAPITULO I

ORNATO, PROHIBICIÓN DE ABANDONO Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 3°. – *Prioridad del ornato Declárese de necesidad y prioridad el mantenimiento y conservación de las áreas de uso público, tales como las vías públicas, zonas de estacionamiento público, bermas, parques y jardines y áreas libres, con la finalidad de propender al ornato y embellecimiento de Santa María de Huachipa.*

Artículo 4°. – *Prohibición e infracción por abandono.*

Está prohibido que, en la vía pública del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se deje en estado de abandono vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y autopartes, lo cual constituye infracción sancionable. El estado de abandono se configura cuando el bien mencionado permanece inmovilizado en la vía pública, estacionamiento público, bermas, parques, jardines y demás espacios públicos, por más de 30 días.

Se considera como signos que evidencian el estado de abandono, el hecho de que se deje en la vía pública, un vehículo operativo, inoperativo, o en desuso, a la falta de condiciones para circular del bien, lo que se evidencia por la falta de condiciones para moverse, a la falta de interés del propietario para utilizar el bien o guardarlo dentro de un predio (cochera) o playa de estacionamiento, al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública.

Artículo 5°. – *Participación de los vecinos*

Constituye derecho y obligación de los vecinos, contribuir de manera individual o a través de sus organizaciones con el mantenimiento y conservación del ornato, el libre tránsito vehicular y peatonal, cumpliendo y participando, de manera activa, en el logro de los objetivos establecidos por la presente Ordenanza.

CAPITULO II

INFRACCIONES, SANCIONES, INTERNAMIENTO Y REMATE DEL BIEN ABANDONADO

Artículo 6°. – *Infracciones*

Constituye infracción a la presente ordenanza, sancionable con multa e internamiento del vehículo o autoparte el:





Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

obtener información referencial de por lo menos tres vecinos que domicilien en las inmediaciones del lugar donde se encuentre el bien abandonado.

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, podrá omitir el procedimiento previo de emisión de la Resolución de Multa Administrativa, señalado en el artículo 7º de la presente norma, disponiendo medida complementaria de internamiento de vehículo declarado en abandono, cuando se encuentre en peligro de salud o seguridad pública.

Una vez recepcionado el informe sobre determinación de situación de abandono, la Gerencia de Administración Tributaria, observará el siguiente procedimiento:

a) Notificará preventivamente al propietario sobre la situación de abandono en que se encuentra el vehículo o autopartes de una unidad motorizada, a fin de que dentro del plazo de (07) siete días hábiles de notificado, proceda a retirarlo de la vía pública. La notificación preventiva, se efectuará en el domicilio del infractor, en caso que este sea conocido; de no serlo, gestionará obtener la información del Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos. Cuando no sea conocido el propietario o su domicilio, la notificación será adosada en una parte visible del vehículo o autopartes abandonados.

b) Dentro de los (02) dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el retiro, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, deberá de informar a la Gerencia de Administración Tributaria, sobre el estado de ubicación del bien declarado en abandono, precisando si fue retirado o no, para los efectos de la correspondiente imposición de sanción pecuniaria y no pecuniaria de internamiento vehicular. Para el caso de internamiento del vehículo declarado en abandono, la Gerencia de Administración Tributaria, deberá de disponer el internamiento del vehículo declarado en abandono, y de ser el caso, la Gerencia de Desarrollo Urbano, deberá de disponer el lugar o Depósito Municipal.

Para tal efecto, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, indicando la ubicación del vehículo, sus características y el estado de abandono en que se encuentre, para que preste el apoyo en el traslado del vehículo al Depósito Municipal o le lugar que indique la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que se realizará, por cuenta, costo y riesgo del propietario, extendiéndose un "Acta de Levantamiento" en el que se consignará las características del vehículo en estado de abandono, el nombre del propietario (en caso de estar plenamente identificado), la Resolución de Multa Administrativa impuesta y, la resolución que ordena la medida,





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

abonará en su oportunidad a la Municipalidad, la multa, los derechos, gastos de notificación, depósito y guardianía que ocasione el traslado de internamiento del bien.

De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente, describiéndose el bien y su estado de conservación y se oficiará a la DIROVE de la Policía Nacional del Perú para los fines de su competencia. Para el caso de vehículo o autoparte abandonado cuyos propietarios o domicilio no hayan sido conocidos, se dispondrá la publicación del extracto de la Resolución de Multa y disposición de internamiento del bien en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación describiéndose, en lo posible, las características del vehículo o autoparte.

d) Los vehículos o autopartes serán puestos a disposición de la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE) o del Juzgado competente, cuando éstos así lo soliciten en forma escrita y motivada, sin perjuicio del abono de derechos y sanción que corresponda que abone el infractor propietario a la municipalidad. En el caso, que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, dará cuenta del requerimiento al Depósito Municipal donde se ubique, para que procedan conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos de la materia, según sea el caso.

e) Si el vehículo abandonado, permanece más de (60) sesenta días, en el depósito de la Municipalidad, sin ser reclamado por su propietario, o sin que la DIROVE o el Juzgado competente lo soliciten; la Municipalidad procederá a su remate, previo seguimiento del procedimiento de Ejecución Coactiva establecido en la Ley N° 26979.

f) Del producto del remate, el Ejecutor Coactivo cobrará el monto de la deuda que resulte de aplicar el Artículo 10° de la presente Ordenanza, además de las costas y gastos. El remanente será consignado en el Banco de la Nación a nombre de esta Municipalidad, hasta el apersonamiento del propietario del vehículo rematado, quien acreditará la titularidad del mismo para los efectos de la entrega del remanente del remate.

De existir un saldo a favor del propietario, aquel será depositado en una cuenta corriente de la entidad, el cual será entregado a sólo requerimiento del propietario previa identificación.

Los vehículos y autopartes en abandono que no sean materia de adjudicación por remate, serán trasladados por la Sub Gerencia de al lugar de disposición final para su confinamiento definitivo, levantándose el acta respectiva.





Artículo 10°. – Procedimiento para el retiro del bien.

Para el retiro del bien el propietario deberá acreditar haber efectuado los siguientes pagos:

- a) Derecho de levantamiento y traslado al depósito donde se encuentre el vehículo.
- b) Derecho de depósito y guardiana.
- c) Pago de la multa correspondiente.
- d) Gasto de notificación que se hubiere realizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Otórguese el plazo de 45 días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos, carrocerías y autopartes de las unidades motorizadas que se encuentran en situación de abandono en la vía pública, procedan al retiro de los mismos, caso contrario conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, se procederá a aplicar las sanciones respectivas, así como el internamiento de los bienes referidos.

Segunda. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Defensa Civil, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su adecuada difusión.

Cuarta. - Establézcase los derechos por el Servicio No Exclusivo de Levantamiento y Traslado de Vehículo y/o Autoparte Abandonado y por Depósito y Guardiana de Vehículo y/o Autoparte Abandonado, encargándose a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, la elaboración del procedimiento, determinación del valor del derecho y la gestión para su inclusión en el TUPA vigente.

Quinta. – Modifíquese, al Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 118-16/MCPSMH, la infracción, multa y medida complementaria siguiente:

Gerencia de Administración Tributaria – Sub Gerencia de Fiscalización	MULTA EN	
---	----------	--





**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

Sexta. - Encargar a la Gerencia Municipal la ejecución de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, previa cobertura presupuestal por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.

Séptima. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática en el Portal Institucional (www.munihuachipa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

.....
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde